

Lavado de Activos del Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales



El 21 de noviembre de 1997, los países de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) adoptaron la Convención para Combatir el Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales, tras considerar que el cohecho es un fenómeno generalizado en las transacciones comerciales internacionales, incluidos el comercio y la inversión, que suscita graves preocupaciones morales y políticas, socava el buen gobierno y el desarrollo económico, y distorsiona las condiciones competitivas internacionales. Por tanto, los Estados Parte deben adoptar las medidas que sean necesarias para tipificar el delito de cohecho a funcionarios públicos extranjeros en transacciones internacionales.

Para Chile, la Convención es obligatoria desde el 18 de junio de 2001. La ratificación de este instrumento impuso al país el compromiso de someterse a evaluaciones relativas a su implementación, las que se realizan por "Fases", y de adoptar las Recomendaciones que emanen de ellas para combatir el cohecho transnacional.

Entre otros, la Convención exige a los Estados parte que establezcan en su ordenamiento interno, y con rango legal, la responsabilidad de las personas jurídicas respecto de este delito, que se sancione el lavado de dinero asociado a este ilícito, que los países se otorguen asistencia legal mutua, pronta y eficaz, que incluya el levantamiento del secreto bancario, y que aseguren que el cohecho a funcionarios públicos extranjeros en transacciones internacionales será extraditable.

LEGISLACIÓN CHILENA



¿QUIÉN ES FUNCIONARIO PÚBLICO EXTRANJERO (FPE)?:

Se considera funcionario público extranjero a "toda persona que tenga un cargo legislativo, administrativo o judicial en un país extranjero, haya sido nombrada o elegida, así como cualquier persona que ejerza una función pública para un país extranjero, sea dentro de un organismo público o de una empresa pública. También se entenderá que inviste la referida calidad cualquier funcionario o agente de una organización pública internacional" (Art. 251 ter del Código Penal).



¿QUÉ ES EL COHECHO A FPE?:

"El que, con el propósito de obtener o mantener para sí o para un tercero cualquier negocio o ventaja en el ámbito de cualesquiera transacciones internacionales o de una actividad económica desempeñada en el extranjero, ofreciere, prometiére, diere o consintiere en dar a un funcionario público extranjero un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de este o de un tercero, en razón del cargo del funcionario, o para que omita o

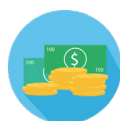
ejecute, o por haber omitido o ejecutado, un acto propio de su cargo o con infracción a los deberes de su cargo" (Art. 251 bis del Código Penal).



¿EN QUÉ LUGAR SE COMETE ESTE DELITO?:

A. En Chile: Cuando la oferta, promesa u orden de cohechar tiene su origen en el país; es decir, cuando su principio de ejecución se produce en Chile.

B. En el extranjero: Cuando un particular chileno en el país extranjero realiza la oferta, promesa o da un beneficio al funcionario público de ese país para que realice una acción u omisión.



LAVADO DE ACTIVOS Y COHECHO A FPE:

La Ley N°19.913, artículo 27, castiga a quien oculte o disimule el origen ilícito de determinados bienes provenientes del delito de cohecho a funcionario público extranjero. Por eso este ilícito se considera un delito base de lavado de activos.



¿CUÁL ES LA PENA QUE SE APLICA A ESTE DELITO?:

La sanción por el artículo 251 bis del Código Penal es:

- Pena de reclusión menor en su grado máximo a reclusión mayor en su grado mínimo (desde 3 años y 1 día a 10 años);
- Multa de dos a cuatro veces el beneficio ofrecido, prometido, dado o solicitado; e
- Inhabilitación absoluta temporal para cargos u oficios públicos en su grado máximo.
- Si el beneficio fuere de naturaleza distinta de la económica, la multa será de 100 a 1000 UTM.
- Los bienes recibidos por el funcionario público caerán siempre en comiso.

La sanción por el artículo 27 de la Ley N°19.913 de lavado de activos es presidio mayor en sus grados mínimo a medio y multa de 200 a 1.000 UTM.



RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS:

La Ley N°20.393 establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas, entre otros, por no establecer modelos de prevención o medidas para detectar el delito de cohecho a funcionarios públicos, nacionales o extranjeros, Las sanciones incluyen multas, prohibiciones para celebrar contratos con el Estado, e incluso la disolución de la persona jurídica.

Conozca: La Unidad de Análisis Financiero (UAF) tiene disponible un documento de señales de alerta para prevenir la exposición de empresas chilenas a actos de cohecho a funcionarios públicos extranjeros en transacciones internacionales, así como una Cartilla explicativa de esta Convención OCDE en:

<https://www.uaf.cl/asuntos/ocde.aspx>

Nota: El **cohecho** es el delito que comete un empleado público que solicita o acepta recibir un beneficio económico indebido (conocido coloquialmente como "coima" o "soborno") para ejecutar, o por haber ejecutado, un acto propio de su cargo, por omitirlo, por infringir sus deberes, por ejercer influencia o cometer un delito funcionario (artículos 248, 248 bis y 249 del Código Penal).

El **soborno**, en tanto, es el delito que comete un particular que ofrece o consiente dar a un empleado público un beneficio económico indebido para que este ejecute un acto de su cargo, lo omita, infrinja sus deberes, ejerza influencia o cometa un delito funcionario (artículo 250 del Código Penal).



¿Cómo puede ser utilizado su sector o empresa para el Lavado de Activos a través del Cohecho a Funcionarios Públicos de otro país en Transacciones Comerciales Internacionales?

Las ÁREAS, MANIOBRAS, TIPOLOGÍAS Y SEÑALES DE ALERTAS que han sido utilizadas por los lavadores de activos producto del cohecho internacional, se identifican para los siguientes casos:

1. **Caso Airbus:** Investigación efectuada por la Oficina de Fraudes Complejos del Reino Unido.
2. **Caso HP:** Investigación desarrollada por el Departamento de Justicia de Estados Unidos.
3. **Caso KBR:** Investigación desarrollada por el Departamento de Justicia de Estados Unidos.
4. **Caso Banco de la Reserva de Australia:** Investigación desarrollada por la justicia australiana.
5. **Caso Siemens:** Investigación desarrollada por el Departamento de Justicia de Estados Unidos.

En estos casos, los **sectores económicos más frecuentemente** utilizados por los lavadores para ocultar/disimular el origen de los fondos ilícitos fueron **los bancos, agentes inmobiliarios, asociaciones deportivas, empresas intermediarias y empresas de consultoría.**



Principales maniobras identificadas:

- Transacciones relacionadas con el pago de cohecho.
- Transacciones relacionadas con ganancias ilícitas provenientes del cohecho.
- Transacciones relacionadas con el pago de beneficios recibidos por el destinatario del soborno.



Principales áreas utilizadas:

- Gastos generales.
- Gastos en personal.
- Métodos tradicionales de contabilidad.
- Personas y/o estructuras jurídicas.



Principales tipologías identificadas:

- Creación de personas y estructuras jurídicas (sociedad de pantalla y sociedad de papel).
- Testaferros.
- Fraccionamiento.

CASO AIRBUS

La investigación efectuada por la Oficina de Fraudes Complejos del Reino Unido (SFO, por sus siglas en inglés), determinó que la compañía Airbus, y su red de filiales (relacionadas con proyectos espaciales, área de defensa y helicópteros), no impidieron o no tenían las medidas adecuadas para identificar y detener los delitos de corrupción y soborno internacional, entre otros, llevados a cabo por sus intermediarios.

En este contexto, y con el propósito de incrementar el volumen de ventas, los intermediarios que operaban en nombre de Airbus, ofrecieron, prometieron y concretaron la entrega de cuantiosas sumas de dinero con el fin de inducir a otras personas a realizar determinadas conductas que les permitiesen asegurar la venta de aviones, incluidos funcionarios públicos extranjeros (en Ghana). En este sentido, la compañía operó con intermediarios con el propósito de ampliar su red de ventas en el mundo, los que recibían una comisión por cada operación gestionada. La selección de dichos intermediarios debía pasar por importantes filtros que justificaran su elección.

Al respecto, la compañía contaba con un comité especialmente dedicado a la supervisión de las operaciones de ventas llevadas a cabo por los intermediarios, y las relaciones que mantenían estos con terceros involucrados. De esta forma, se determinó que los miembros del Comité se encontraban al tanto y/o involucrados en los ilícitos llevados a cabo por los intermediarios, con el propósito de mejorar el rendimiento comercial, especialmente en lo referente al incumplimiento de estándares mínimos para la selección de dichos intermediarios.

La compañía Airbus se vinculó con esquemas de sobornos a funcionarios públicos extranjeros, con el propósito de acrecentar o mantener operaciones de ventas de aviones.



Señales de alertas identificadas

1. Solicitud de donativos a favor de entidades sin fines de lucro, en la que forma parte de su constitución un funcionario público que pertenece a la dirección de la entidad.
2. Documentos orientados a justificar el pago de honorarios por servicios profesionales, incremento nusual en la remuneración de los servicios contratados y sobrefacturación en el marco de gastos relacionados con el desarrollo y/o gestión de proyectos.
3. El comportamiento de las personas y/o estructuras jurídicas ha evidenciado conductas poco transparentes vinculadas con el delito de cohecho.



Sectores económicos vulnerados

- Bancos: A través del empleo de cuentas bancarias en los pagos de sobornos.
- Sector inmobiliario: Involucrado en la compra de un bien raíz inscrito a nombre del pariente de un funcionario sobornado.
- Asociaciones deportivas: Empleadas para recibir dineros producto del soborno en la compra de aviones.



Tipologías usadas

- Testaferros: Utilizados en operaciones de compra de un bien raíz y contratación de servicios profesionales.
- Sociedad de pantalla: Empleada en la contratación de parientes de un funcionario sobornado.
- Fraccionamiento: Operaciones por montos divididos para no levantar alertas.

¿Qué prácticas y/o técnicas fueron utilizadas en el esquema de lavado de activos?

MALASIA

Con el objetivo de concretar la venta de cientos de aviones, Airbus sobornó a directores y empleados de las dos más grandes aerolíneas locales. Con el propósito de no levantar sospechas, se encubrió el dinero ilícito patrocinando a un club deportivo perteneciente a ejecutivos de las aerolíneas, equipo sin conexión legal alguna a estas últimas.

SRI LANKA

Airbus contrató a la esposa de una persona interesada en la compra de aviones para la aerolínea nacional de Sri Lanka. Al intermediario de la compra (una empresa pantalla) se le entregó una suma millonaria, a cambio de concretar el negocio con la compañía aérea local utilizando su influencia. Dicha compañía, además, pasó a ser una intermediaria oficial de Airbus, engañando a las autoridades sobre la identidad de sus dueños.

TAIWÁN

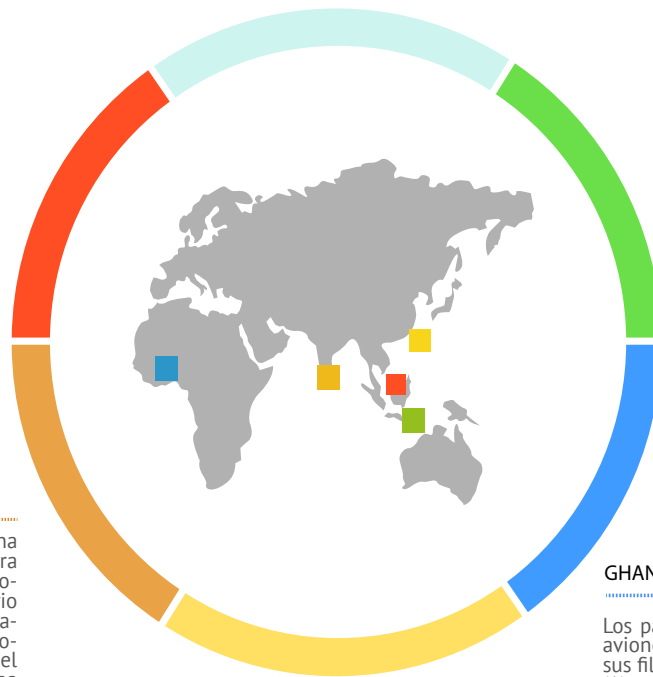
Con el fin de asegurar la venta de aviones, Airbus sobornó al director y a un empleado de una aerolínea privada local. Para tales efectos, se desarrollaron complejos esquemas de pagos a través de dos compañías intermediarias que actuaban como representantes de Airbus, los montos por concepto de soborno fueron divididos o fragmentados, y los arreglos disimulados y descritos a través de lenguaje codificado en correos electrónicos entre las partes involucradas.

INDONESIA

El intermediario de Airbus en este país, pagó sobornos a empleados y familiares de la aerolínea nacional, quienes cumplían un rol fundamental en la toma de decisiones respecto de la adquisición de aviones. Algunas de las técnicas utilizadas para disimular el dinero de los sobornos incluyeron la compra de un bien raíz inscrito a nombre de un pariente de un ejecutivo de la aerolínea nacional, pagos directos a otros ejecutivos, el pago a una compañía perteneciente a un ejecutivo de la aerolínea y su esposa, ubicada en otra jurisdicción (paraíso fiscal), y transferencias a cuentas en el extranjero con la participación del intermediario de Airbus.

GHANA

Los pagos de sobornos se ligaron a la compra de aviones de uso militar. Airbus a través de una de sus filiales en España, contrató como intermediario (A) a un pariente de un funcionario público ghanés de alto rango. Varios de los empleados de Airbus tomaron conocimiento del vínculo entre el intermediario (A) y el funcionario público realizando o prometiendo un pago cuantioso al intermediario (A) si el negocio se concretaba. Para ello los empleados de Airbus elaboraron documentación falsa para disimular los pagos realizados y que buscaban inducir o recompensar al funcionario público para actuar a favor de Airbus. Finalmente, la operación no se concretó debido a que la documentación requerida, orientada a conocer al cliente, alertó sobre el posible conflicto de interés entre el intermediario (A) y el funcionario público. Lo anterior no detuvo a Airbus, la que contrató a una compañía española como nuevo intermediario (B), en la que se alteró la documentación del proceso de debida diligencia anterior, aparentando que todo había sido realizado por el intermediario (B), lo que permitió triangular los dineros al intermediario (A), a través de la compañía del intermediario (B).



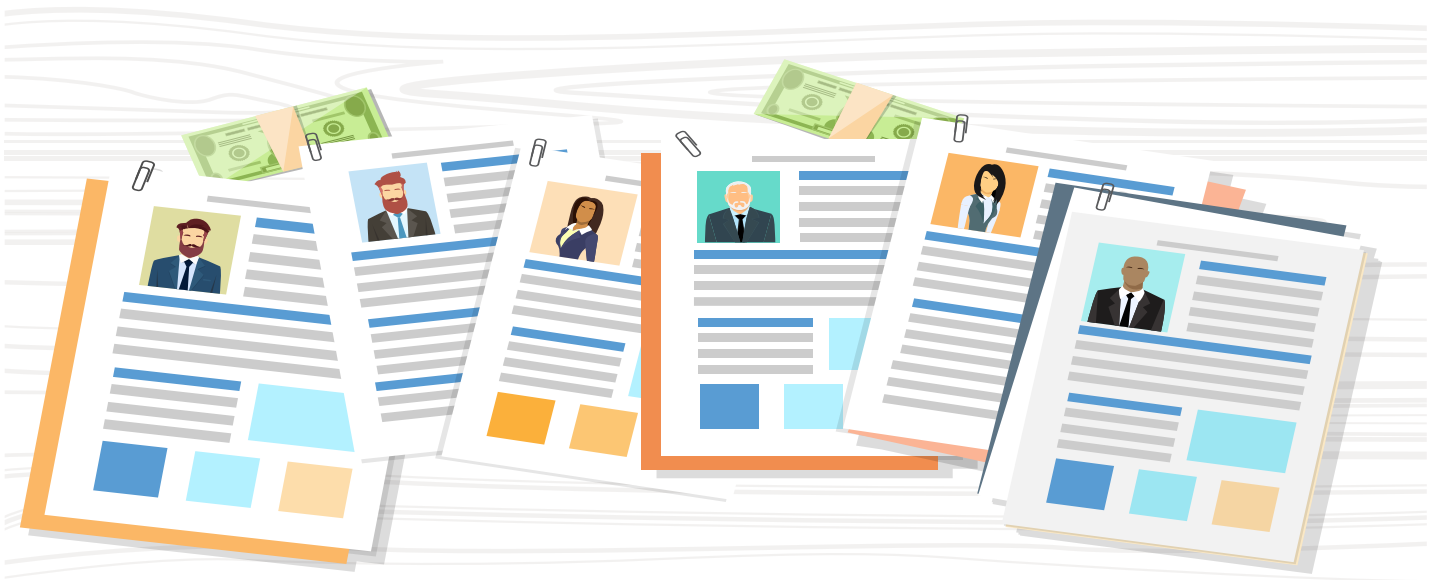
Sanción y/o multa que las autoridades del país que lideró la investigación impusieron a las empresas que cometieron el delito y a sus ejecutivos, con miras a configurar el elemento disuasivo de la conducta.



● Airbus acordó pagar una sanción financiera total de **€983.974.311** al Fondo Consolidado a través de la Oficina de Fraudes Graves (OFG), compuesta por la devolución de beneficios de **€585.939.740** y una sanción de **€398.034.571**.

Airbus, deberá continuar realizando mejoras a sus políticas y procedimientos de ética y de cumplimiento. Habrá una cooperación continua y de autoreporte de Airbus, y ésta pagará los costos razonables de la investigación de la OFG en relación a los presuntos delitos y el Acuerdo de Enjuiciamiento Diferido (€6.989.401).

Para colocar esta cifra en contexto, esta sanción financiera es mayor que el total de todas las sumas pagadas de conformidad con los anteriores Acuerdos de Enjuiciamiento Diferido (AED), y es más del doble del total de multas pagadas respecto de todas las conductas delictuales en Inglaterra y Gales en el año 2018.



CASO HP

La investigación desarrollada por el Departamento de Justicia de Estados Unidos determinó el pago indebido de dádivas por parte de la filial en Rusia de la multinacional HP, realizadas con el propósito de asegurar la adjudicación, retención e implementación de un proyecto millonario con el gobierno ruso, el que finalmente les fue adjudicado. En dicho proyecto participaron otros actores (identificados como "conspiradores"), y su ejecución comprendió la renovación de infraestructura de computación y telecomunicaciones empleadas en las oficinas del fiscal general ruso. Este proyecto fue visto por HP como una puerta de entrada para asegurar la ejecución de otros proyectos con agencias estatales como el Ministerio de Justicia y la Corte Suprema de Rusia.

Es así como HP Rusia, junto a conspiradores, procedió a entregar pagos indebidos con el propósito de asegurar, retener e implementar el proyecto. Para tales efectos, los conspiradores estructuraron un plan para crear fondos ilícitos destinados al pago de sobornos y otras acciones indebidas en el marco del proyecto. Con base en dicho plan, HP Rusia y conspiradores incorporaron al proyecto a intermediarios con estrechos vínculos con el Gobierno ruso.

La filial de HP en Rusia, en el marco de un proyecto en ejecución, entregó sobornos a distintos empleados de instituciones locales. Junto con esto, la filial alteró libros de registro, informes de revisión, entre otros documentos, con el propósito de no evidenciar los actos ilícitos.



Señales de alertas identificadas

1. Documentos orientados a justificar el pago de honorarios por servicios profesionales, incremento inusual en la remuneración de los servicios contratados, y sobrefacturación en el marco de gastos relacionados con el desarrollo y/o gestión de proyectos.
2. El comportamiento de las personas y/o estructuras jurídicas ha evidenciado conductas poco transparentes vinculadas al delito de cohecho.
3. Creada recientemente una empresa, se elaboran y timbran facturas a su nombre por concepto de compras. Asimismo, se abre una cuenta bancaria a nombre de la empresa a fin de girar cheques y cobrarlos por dinero en efectivo.
4. La diferencia entre los montos facturados y el precio normal de mercado, es pagada a un intermediario por concepto de comisión, sin afectar a los beneficiarios del negocio que recibe el pago.



Sectores económicos vulnerados

- Bancos: A través del empleo de cuentas bancarias en los pagos de sobornos.
- Empresas de intermediación: Constituidas y empleadas en los movimientos de fondos destinados a sobornos.



Tipologías usadas

- Testaferros: Utilizados en la creación de intermediarios
- Sociedad de papel: Constituida para ejecutar el pago de sobornos.
- Sociedad de pantalla: Empleada en la compra y venta de contratos de hardware y otros productos.

¿Qué prácticas y/o técnicas fueron utilizadas en el esquema de lavado de activos?



Constitución de una sociedad de papel: Con el objetivo de financiar el proyecto, la agencia de gobierno rusa buscó financiamiento en el Gobierno de Estados Unidos, el cual requería que el 85% de los bienes y servicios prestados debía tener origen estadounidense, lo que en la realidad no se cumplía. Con este objetivo, HP y conspiradores utilizaron como intermediario, para aparentar el cumplimiento de este requisito, a una compañía de papel, sin perjuicio que en la realidad el intermediario era otro.



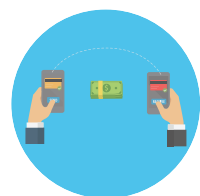
Estructuración de sistema de sobornos: Esto permitió a HP Rusia continuar a cargo del proyecto. Debido a que el gobierno ruso debió buscar financiamiento para su proyecto en Alemania, y para evitar que proveedores alemanes se lo adjudicaran, HP Rusia sobornó a empleados de la institución rusa responsable del proyecto, a fin de mantener control sobre el mismo, concretando los pagos a través de conspiradores, los cuales emplearon una sociedad de papel, constituida en otro país, para simular facturas y contratación falsa de empleados públicos rusos.



Intermediarios: HP Rusia, junto a otros actores, creó un fondo para sobornos con millones de dólares generados por sobrepagos pagados por la venta del contrato de hardware y otros productos a uno de sus socios, para que este luego los revendiera a uno de sus intermediarios, y simultáneamente HP Rusia volviera a comprarlos por una cifra excesiva, pagando comisiones a los intermediarios involucrados. Con el objetivo de hacer un seguimiento de estos fondos se mantenían dos versiones de documentos: La extraoficial, que reflejaba la lista de los beneficiarios de los sobornos y transacciones, y la oficial, una versión limpia y que se remitía a funcionarios fuera de HP Rusia.



Previo a la firma del proyecto con el Gobierno ruso, y como parte de los procesos de gestión institucional, la compañía matriz de HP exigió a HP Rusia iniciar un **proceso de revisión de "estados"**, cuyo fin era la revisión de precios, descuentos y margen de beneficio de transacciones superiores a USD 500.000. A la fecha de dicho requerimiento, el ejecutivo de HP Rusia ya había firmado el contrato con la agencia rusa sin la autorización de su matriz y sin informar de ello a la misma. Bajo este proceso de revisión, HP Rusia no transparentó la nómina de asociados, subcontratos y terceros involucrados en la ejecución del proyecto, por lo que el agente revisor no autorizó llevar a cabo el proyecto con los rusos si no se le proporcionaba la información requerida. Finalmente, la autorización fue entregada, pero con varias observaciones que gatillaron un requerimiento desde la matriz de HP a HP Rusia a realizar una declaración sobre sus estados financieros y procesos de control interno, declaración que certificó falsamente que estos se encontraban ajustados a su normativa y que en ningún caso se habían detectado irregularidades.



Transferencia de fondos: Al recibir el primer pago del proyecto, los fondos destinados a sobornos comenzaron a ser transferidos por el intermediario a cuentas bancarias en el extranjero de compañías de papel vinculadas con funcionarios públicos rusos, procediendo a lavar dicho dinero a través de transferencia sistemática a otras cuentas bancarias de compañías de papel.

Sanción y/o multa que las autoridades del país que lideró la investigación impusieron a la empresas que cometieron el delito y a sus ejecutivos, con miras a configurar el elemento disuasivo de la conducta.

● Al concluir el proceso de declaración de culpabilidad, el tribunal sentenció a HP Rusia a pagar una multa de **USD 58.772.250**.



El 9 de abril de 2014, el gobierno también anunció resoluciones penales contra subsidiarias de HP en Polonia y México, las cuales infringieron la Ley sobre Prácticas Corruptas en el Extranjero (LPCE) en relación con contratos con la Agencia de Policía Nacional de Polonia y la compañía Petrolera Estatal de México, respectivamente.

Conforme a un Acuerdo de Enjuiciamiento Diferido (AED), el departamento presentó una denuncia criminal (penal) contra HP Polska Sp. Zoo, por infringir las disposiciones contables de la LPCE. HP México, celebró un Acuerdo de No Enjuiciamiento con el gobierno, en virtud del cual acordó renunciar a las ganancias y ha admitido y aceptado la responsabilidad por su mala conducta.

En total, las sanciones a las tres compañías de HP ascienden a **USD 76.760.224** en sanciones penales y decomiso.

En un asunto relacionado con la LPCE, la Comisión de Bolsa y Valores de Estados Unidos (SEC, por su sigla en inglés) presentó una propuesta de juicio final en abril de 2014, la cual fue aceptada por HP Co. Según los términos de la sentencia final propuesta, HP Co. ha pagado **USD 31.472.250** en restitución, intereses previos al juicio y multas civiles, llevando el monto total de sanciones penales y reglamentarias de EE. UU. contra HP Co. y sus subsidiarias a más de **USD 108 millones**.



CASO KBR

La investigación desarrollada por el Departamento de Justicia de Estados Unidos determinó el pago indebido de sobornos vinculados a la compañía "Kelloggs, Brown & Root" (KBR, por sus siglas en inglés) y otras sociedades relacionadas, las cuales prestaban servicios de ingeniería, adquisiciones y construcción, incluido el diseño y construcción de plantas de gas licuado. En este marco, J.T. y W.J.C., que se desempeñaban como asesores de empresas vinculadas a los proyectos de KBR, entregaron una serie de sobornos, junto a otros ilícitos, los que tenían el propósito que KBR y las sociedades vinculadas se adjudicaran y mantuvieran un proyecto a ejecutar en Nigeria.

En el marco de los proyectos gasíferos desarrollados por KBR y las compañías vinculadas en Nigeria, J.T. y W.J.C. entregaron importantes sumas de dinero por concepto de dádivas dirigidas a ejecutivos del Gobierno nigeriano, y distintos funcionarios de las instituciones del sector energético, entre otros, empleando diferentes mecanismos.

KBR y las compañías vinculadas en el marco de proyectos del sector energético en Nigeria, por medio de asesores de empresas, entregaron sobornos a funcionarios públicos y partidos políticos.



Señales de alertas identificadas

1. El comportamiento de las personas y/o estructuras jurídicas ha evidenciado conductas poco transparentes vinculadas al delito de cohecho.
2. Trabajadores incorporados que figuran en partidos políticos, aun cuando estos no prestan servicios a la compañía. El esquema se replica ingresando a funcionarios públicos en las nóminas de empleados.
3. Documentos orientados a justificar el pago de honorarios por servicios profesionales, incremento inusual en la remuneración de los servicios contratados y sobrefacturación en el marco de gastos relacionados con el desarrollo y/o gestión de proyectos.
4. Revisión de los libros de contabilidad y la documentación contable permite inferir manipulación o alternación de la información registrada.



Sectores económicos vulnerados

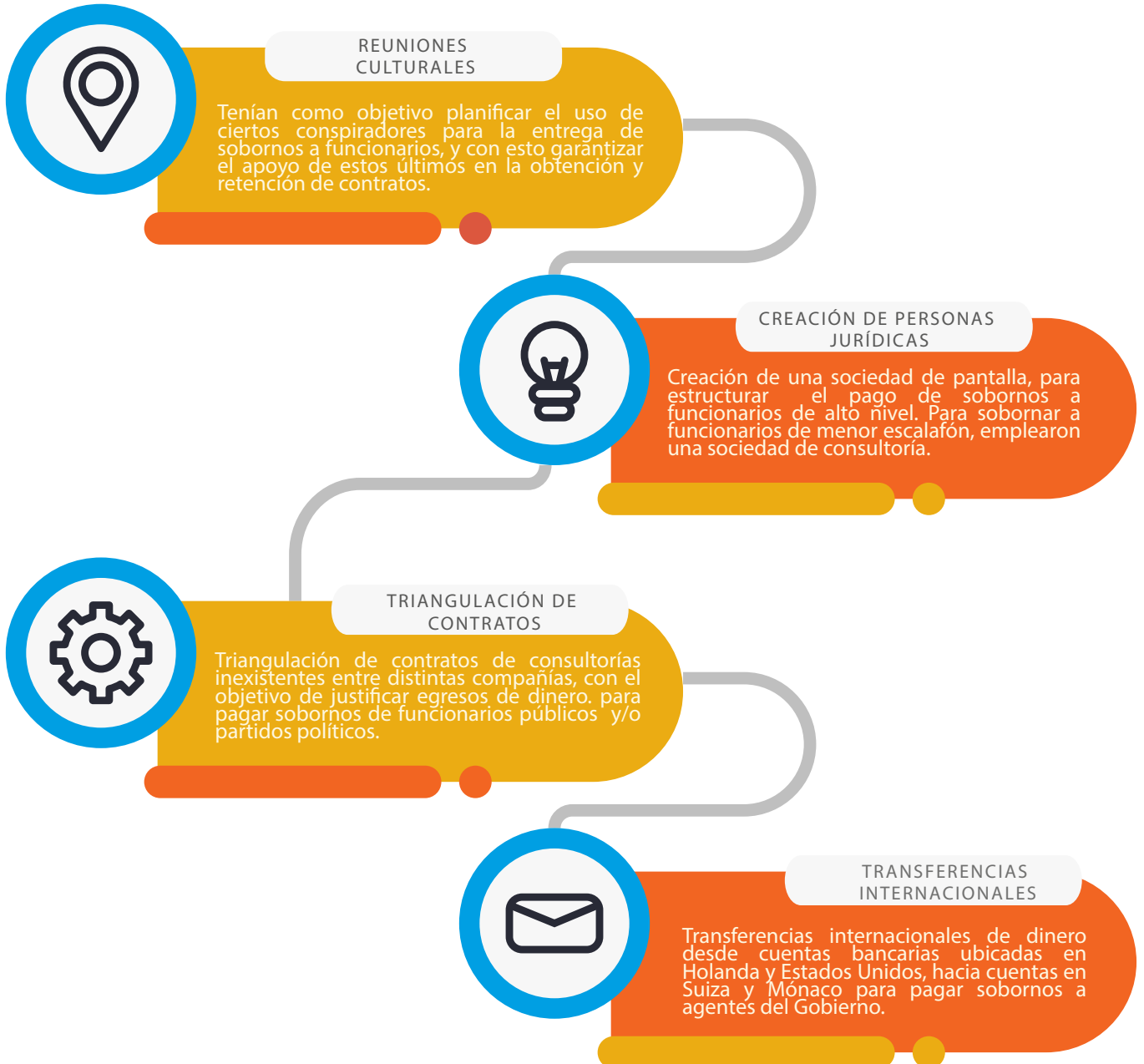
- Bancos: A través del empleo de cuentas bancarias en los pagos de sobornos.
- Empresas de consultoría: Empleadas en los movimientos de fondos destinados a sobornos.



Tipologías usadas

- Sociedad de pantalla: Empleadas para estructurar los dineros destinados a sobornos.

¿Qué prácticas y/o técnicas fueron utilizadas en el esquema de lavado de activos?



Sanción y/o multa que las autoridades del país que lideró la investigación impusieron a la empresas que cometieron el delito y a sus ejecutivos, con miras a configurar el elemento disuasivo de la conducta.



● Se le ordenó a Kelloggs, Brown & Root LLC pagar una multa de **USD 402 millones** y a la mantención de un supervisor de cumplimiento independiente por un periodo de tres años para revisar el diseño y la implementación de su programa de cumplimiento.

Además, J.T. fue acusado en febrero del año 2009 de cargos relacionados con la Ley sobre Prácticas Corruptas en el Extranjero (LPCE) por su presunta participación en el esquema de soborno, y Estados Unidos ha solicitado su extradición desde el Reino Unido.

En casos relacionados, el ex Director Ejecutivo de KBR, A.J.S, se declaró culpable en septiembre del año 2008 de conspirar para infringir la LPCE por su participación en el esquema de soborno, mientras que la empresa sucesora de KBR, se declaró culpable en febrero del año 2009 de cargos relacionados con la LPCE por su participación en el esquema para sobornar a funcionarios del gobierno nigeriano.



CASO BANCO DE LA RESERVA DE AUSTRALIA

La investigación desarrollada por la justicia australiana determinó los vínculos del Banco de la Reserva de Australia (RBA, por sus siglas en inglés), a través de dos sociedades en las que participa, Note Printing Australia Limited (en adelante, NP) y Security International PTy Ltda (en adelante, SI), con el pago de sobornos a funcionarios públicos extranjeros en distintos países, con el objetivo de obtener y/o mantener proyectos relacionados con la venta de sustancias utilizadas en papel billete y documentos de seguridad, así como otros materiales de seguridad aplicables al papel billete.

Los mecanismos empleados para entregar dádivas a los funcionarios públicos extranjeros, en general, comprendieron la contratación de agentes locales cuya tarea era la obtención de contratos de suministro de productos para papel billete de polímero por parte del Banco Central de dicha jurisdicción, y a quienes se les pagaba una comisión a cambio del éxito de la operación. Dichas comisiones incluían los dineros destinados a sobornar a los funcionarios públicos del Banco Central local.

El Banco de la Reserva de Australia, por medio de dos compañías en las que participa, entregó sobornos a funcionarios de bancos de Indonesia, Malasia, Vietnam y Nepal, con el propósito de obtener y mantener contratos ligados con el suministro de sustancias y material de seguridad para papel billete y otros documentos. Para tales efectos, en los casos de Indonesia y Malasia, oficiaron con un agente local para la entrega de dádivas.



Señales de alertas identificadas

1. El comportamiento de las personas y/o estructuras jurídicas ha evidenciado conductas poco transparentes vinculadas al delito de cohecho.
2. Documentos orientados a justificar el pago de honorarios por servicios profesionales, incremento inusual en la remuneración de los servicios contratados y sobrefacturación en el marco de gastos relacionados con el desarrollo y/o gestión de proyectos.
3. La diferencia entre los montos facturados y el precio normal de mercado, es pagada a un intermediario por concepto de comisión, sin afectar a los beneficiarios del negocio que recibe el pago.



Sectores económicos vulnerados

- Bancos: A través del empleo de cuentas bancarias en los pagos de sobornos.
- Empresas de intermediación: Empleadas en los movimientos de fondos destinados a sobornos.

¿Qué prácticas y/o técnicas fueron utilizadas en el esquema de lavado de activos?



INDONESIA: En el marco de la adjudicación de un contrato de suministro de papel billete de polímero, una de las sociedades (SI) perteneciente a RBA aseguró la obtención de dicho contrato a través del pago de sobornos a funcionarios públicos del Banco indonesia. La sociedad involucrada realizó transferencias a una cuenta bancaria controlada por un agente local (intermediador financiero) empleado como pantalla, identificado como RC, bajo el concepto de supuestas comisiones. El agente, junto con retener una parte de dichos dineros, se encargó de entregar los sobornos a los funcionarios involucrados. En otro acto, bajo la condición de que el contrato celebrado penalizaba con altas sumas de dinero cualquier tipo de incumplimiento, y ante el retraso reiterado en la entrega del papel billete de polímero, SI y NP acordaron con funcionarios del Banco indonesia, el pago oficial de una parte de la multa (menor al que correspondía por contrato), y otro pago no oficial a los funcionarios del banco, con la finalidad de que estos últimos pusieran fin a la disputa, garantizaran la mantención del contrato y la firma de un contrato futuro. Esta maniobra también se concretó a través del agente local empleado como pantalla.

MALASIA: En el contexto de la venta de papel billete conmemorativo y otros, las compañías ligadas a RBA (SI y NP) persuadieron a agentes del Banco de Malasia para que contratasen sus servicios. Mientras NP se adjudicó el contrato, SI recibió grandes sumas de dinero de la primera, al proveer el sustrato para el papel billete necesario para la ejecución del contrato. Parte de los pagos recibidos por NP, a consecuencia del contrato, fueron destinados al pago de sobornos de los funcionarios públicos del Banco de Malasia que participaron en la operación. Manteniendo el esquema, los dineros fueron entregados por medio de un agente local empleado como pantalla (intermediador financiero), identificado como MC, el cual recibió los fondos provenientes de NP por concepto de supuestas comisiones.

VIETNAM: La compañía SI, relacionada con RBA, sobornó a funcionarios públicos del Banco Estatal de Vietnam para obtener y mantener un contrato vinculado al suministro de papel billete de polímero. Entre las ofertas generadas, se incluyó el pago de estudios en una universidad extranjera para uno de los hijos de un funcionario público de alto rango en el banco. Finalmente, SI celebró siete contratos con el banco vietnamita para el suministro de papel billete de polímero, con el fin de usarlo para la impresión de la divisa nacional.

NEPAL: La compañía NP, relacionada con RBA, entregó sobornos a funcionarios del Nepal Rastra Bank para obtener y mantener el negocio vinculado al suministro de papel billete de polímero. La oferta fue realizada por agentes locales, tanto a funcionarios de alto nivel como a otros funcionarios dentro del Banco nepalés. Finalmente, NP se adjudicó un contrato millonario con el banco para el suministro de papel billete de polímero. Producto de las maniobras realizadas se pagaron las comisiones respectivas a los agentes nepaleses.

Sanción y/o multa que las autoridades del país que lideró la investigación impusieron a las empresas que cometieron el delito y a sus ejecutivos, con miras a configurar el elemento disuasivo de la conducta.



- Dos subsidiarias del Banco de la Reserva de Australia (RBA) fueron multados con más de **USD 21 millones** por ofrecer sobornos a funcionarios extranjeros, luego de un largo proceso judicial.



CASO SIEMENS

La investigación desarrollada contra Siemens por la justicia de Estados Unidos de Norteamérica, demostró que la compañía de origen alemán, presente en 190 países, sostuvo prácticas vinculadas al cohecho desde el año 1999, entre otros ilícitos. Estas se efectuaron en el marco de licitaciones a proyectos relacionados con soluciones de tecnología.

Los sobornos entregados a funcionarios de distintas empresas públicas y privadas del mundo (Venezuela, Rusia, Israel, China, Bangladesh y Nigeria, entre otros), explican la adjudicación de licitaciones que permitieron acceder a importantes sumas de dinero. Bajo este esquema, la compañía desarrolló una estructura orientada al cohecho, y se involucró con intermediarios financieros y autoridades de alto nivel de los Estados, con el objetivo de mantener estos mecanismos, los que se evidenciaron con la investigación iniciada en el año 2007 y que finalizó un año después con cuantiosas multas a empresas.

Siemens reconoció el pago de sobornos a funcionarios públicos extranjeros en el marco del desarrollo de unos 290 proyectos. Los países involucrados en estas prácticas corresponden a Venezuela, Israel, Bangladesh, Nigeria, Argentina, Vietnam, Rusia y México.



Señales de alertas identificadas

1. El comportamiento de las personas y/o estructuras jurídicas ha evidenciado conductas poco transparentes vinculadas al delito de cohecho.
2. Documentos orientados a justificar el pago de honorarios por servicios profesionales, incremento inusual en la remuneración de los servicios contratados y sobrefacturación en el marco de gastos relacionados con el desarrollo y/o gestión de proyectos.
3. Trabajadores incorporados que figuran en partidos políticos, aun cuando estos no prestan servicios a la compañía. El esquema se replica ingresando a funcionarios públicos en las nóminas de empleados.
4. Creada recientemente una empresa, se elaboran y timbran facturas a su nombre por concepto de compras. Asimismo, se abre una cuenta bancaria a nombre de la empresa a fin de girar cheques y cobrarlos por dinero en efectivo.
5. Revisión de los libros de contabilidad y la documentación contable permite inferir manipulación o alternación de la información registrada.



Sectores económicos vulnerados

- Bancos: A través del empleo de cuentas bancarias para triangulación de dinero destinado al pago de sobornos.
- Empresas de intermediación financiera: Constituidas en paraísos fiscales, se emplearon para movimientos de fondos destinados a sobornos.



Tipologías usadas

- Sociedad de pantalla: Intermediadores financieros que facilitaron su estructura de funcionamiento para recibir dinero que posteriormente era destinado a sobornos.
- Sociedad de papel: Creadas para simular el pago de facturas por servicios inexistentes y justificar egresos de dinero desde la compañía.

¿Qué prácticas y/o técnicas fueron utilizadas en el esquema de lavado de activos?



1. Pagos por concepto de sobornos se realizaron, principalmente, desde el área de telecomunicaciones. En menor medida se involucró a la división de transporte, energía y servicios financieros.
2. Se emplearon sociedades constituidas en paraísos fiscales.
3. Uso de cuentas bancarias abiertas en otros países, principalmente Suiza y Liechtenstein.
4. Contratación de asesores inexistentes.
5. Contratos con sociedades inexistentes.

Estructuras de las maniobras desarrolladas para concretar los sobornos



Sanción y/o multa que las autoridades del país que lideró la investigación impusieron a las empresas que cometieron el delito y a sus ejecutivos, con miras a configurar el elemento disuasivo de la conducta.



● Tras las persecuciones judiciales estadounidenses y alemanas, Siemens pagó más de **USD 1,6 billones** en multas, sanciones y devolución de ganancias, incluidos **USD 800 millones** a las autoridades estadounidenses, para liquidar los cargos por el uso rutinario de sobornos y fondos ilícitos con el objetivo de asegurar grandes contratos de obras públicas alrededor del mundo.

Esta fue la mayor sanción monetaria impuesta en un caso bajo la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero (LPCE) de Estados Unidos, desde su aprobación en 1977.

En total, Siemens tuvo que pagar más de **USD 2,6 billones; USD 1,6 billones** en multas y comisiones en Alemania y Estados Unidos, y más de **USD 1 billón** para investigaciones y reformas internas.





UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO
GOBIERNO DE CHILE